

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CABAÑAS DE SAYAGO

##### *Anuncio aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.*

Habiéndose producido la aprobación definitiva, al no haberes presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2024, para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por licencias urbanísticas, y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otra instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas para dichas Ordenanzas, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabañas de Sayago, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

#### TEXTO ÍNTEGRO

##### **Modificación de la ordenanza fiscal n.º 5, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas aprobada en sesión plenaria de fecha**

###### *Donde dice:*

“Art. 6.1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se especifica a continuación:

Un tipo de gravamen del 2% para los empadronados.

Un tipo de gravamen del 2,75 % para los no empadronados.”

###### *Debe decir:*

“Art 6.1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,75 por ciento. “

**Modificación de la ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

R-202401241



*Donde dice:*

“Art 3.1. A.-Se aplicará una tasa de 20,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los empadronados.

B.-Se aplicará una tasa de 30,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los no empadronados.

*Debe decir:*

“Art 3.1.-Se aplicará una tasa de 30,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública.”

Cabañas de Sayago, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

